

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR JACOMELIA LÓPEZ CASTILLO EN CALIDAD DE ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DE MARÍA CLAUDIA LASCARRO COHEN EN CONTRA DE ANSELMO RAFAEL MARÍN PÉREZ

Rad. 47-001-31-53-002-2023-00017-00

ASUNTO

Procede esta agencia judicial a pronunciarse al interior del proceso ejecutivo seguido por JACOMELIA LÓPEZ CASTILLO en calidad de endosataria en procuración de MARÍA CLAUDIA LASCARRO COHEN en contra de ANSELMO RAFAEL MARÍN PÉREZ.

CONSIDERACIONES

Por auto del veintidós (22) de febrero de esta anualidad se inadmitió la demanda tras percatarse cuatro defectos. Esa providencia fue notificada por estado del día siguiente. Conforme al pase al despacho que antecede, el término de cinco días otorgado se encuentra fenecido. Sin embargo, durante ese lapso la interesada no allegó memorial de subsanación alguno, por lo que persisten los motivos que impidieron darle trámite al libelo genitor. Así las cosas, en aplicación del artículo 90 del CGP, le incumbe al Juzgado rechazar la demanda de la referencia, por no subsanarse oportunamente.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva seguida por JACOMELIA LÓPEZ CASTILLO en calidad de endosataria en procuración de MARÍA CLAUDIA LASCARRO COHEN en contra de ANSELMO RAFAEL MARÍN PÉREZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, devuélvase la demanda y sus anexos al extremo activo y archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL

JUEZA

Do

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 16 de marzo de 2023.
Secretaria, _____.